



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 283-2021-MPO

Oxapampa, 30 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

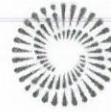
El Informe N.º 1095-2021-MPO-ZBRC/GEMU de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N.º 543-2021-GAF-MPO del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 1703-2021-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.º 234-2021-SGSLyT-MPO del Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia; Informe Legal N.º 498-2021-GAJ-MPO-CSOC de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 1414-2021-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.º 195-2021-SGSLyT-MPO, de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia; la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR LOECHLE, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, dice los gobiernos locales gozan de autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01) en su Art° 29 (Inicio y alcance de la fase de ejecución) que establece en los siguientes numerales: **29.3** “Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR”. **29.4** “La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”;



Que, mediante el Informe N° 234-2021-SGSLyT-MPO, de fecha 23 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, informa que hay conceptos de pago como los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos por la contratación de servicios y otros gastos de proyecto de inversión, que asciende a la suma de S/. 50,000.00 soles, pendientes de Liquidación de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRÓN LOECHLE, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO”;



Que, mediante Informe N° 1703 -2021-GIDUyR, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Aprobación mediante Resolución de Alcaldía, de la Liquidación Financiera de los contratos de servicios para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR LOECHLE, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO”, con Código Único de Inversiones N.º 2321766, en lo que respecta a elaboración de expediente técnico (S/ 30,000.00 Soles), gastos por la contratación de servicios (S/. 15,000.00 Soles) y otros gastos de proyecto de inversión (S/ 5,000.00 Soles), que asciende a la suma total de S/. 50,000.00 soles;



Que, mediante Informe Legal N° 543-2021-GAJ-MPO-CSOC, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo, parte de la Liquidación Financiera del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR LOECHLE, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO”**, con CUI N° 2321766, en lo que respecta a elaboración de expediente técnico, gastos de contrata de los servicios y otros gastos del proyecto de inversión, que asciende a la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Que, en merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Financiera de los contratos de servicios para la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR LOECHLE, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO”**, con Código Único de Inversiones N° 2321766, en lo que respecta a **Elaboración de Expediente Técnico (S/ 30,000.00 Soles), Gastos por la Contratación de Servicios (S/ 15,000.00 Soles) y Otros Gastos de Proyecto de Inversión (S/ 5,000.00 Soles)**; de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	GASTOS EJECUTADO
2.6.7.1.6.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	15.000,00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	30.000,00
2.6.8.1.4.99	OTROS GASTOS	5.000,00
TOTAL GENERAL		50.000,00



ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA, GESTOR DE ESTUDIOS DE INVERSION – HMPP; LA SUPERVISION DEL PROYECTO Y DEMAS AREAS TECNICAS, bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a los diferentes órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

 DR. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
 ALCALDE PROVINCIAL